



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00223-00
Demandante	MIGUEL GUSTAVO SUAREZ GARZÓN
Demandado	OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC-SUCURSAL COLOMBIA; BLASTINGMAR S.A.S; COYS quienes conforman la U.T OBTC

El día 27 de noviembre de 2023, procedió el despacho a notificar a la aquí demandada tal y como consta en el numeral 10 del expediente digital, el día 14 de diciembre de 2023, se allega por parte de la aquí demandada escrito de contestación, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **COLPENSIONES**.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y porta la tarjeta profesional No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **COLPENSIONES**.

Ahora bien, frente a la excepción previa de falta de integración del litisconsorte necesario realizada por la apoderada de **COLPENSIONES**, según lo establecido en el art. 48 CPTSS, se pasará a resolver, aceptando la integración de **FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN**, por consiguiente, por medio de la secretaria del despacho notificar personalmente al recién integrado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la aquí demandada **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y porta la tarjeta profesional No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **COLPENSIONES**.

TERCERO: NOTIFIQUESE al recién integrado **FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN** por medio de la secretaria del despacho notificar personalmente al recién integrado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 002 de fecha 19 de enero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>